



# DIARIO

# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETO

Por el que se dispone pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de División don Eugenio Sanz de Larin.

Vengo en disponer que el General de División don Eugenio Sanz de Larin cese en el cargo de Jefe de la División número treinta y dos y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO.

### ORDENES

**Dirección General  
de Enseñanza Militar**

**ACADEMIA GENERAL MILITAR**

**Visitas de información y estudio**

La Academia General Militar, en cumplimiento de lo dispuesto para el segundo período del Plan de Estu-

dios (Orden de 19 de diciembre de 1944, anexo al D. O. núm. 3 de 6 de enero de 1945), llevará a cabo la realización de las correspondientes prácticas y visitas de información y estudio.

Estas tendrán duración de diez días y se realizarán en las proximidades de Zaragoza y provincias inmediatas, en las fechas, lugares y condiciones establecidas en el programa aprobado a tal efecto.

Por la Dirección General de Transportes se facilitará el cupo de carburantes y grasas que para los elementos de transporte oportunamente le han sido solicitados.

La Ordenación General de Pagos consignará para la ejecución de estas visitas de información y estudio la cantidad de 26.256 pesetas que importan los gastos de personal, con cargo al Presupuesto extraordinario, Agrupación 4.ª, Concepto 10, Subconcepto 3.º y la cantidad de 11.000 pesetas que importan los gastos de material, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 1.º de la Sección 4.ª del vigente Presupuesto.

Esta Orden surtirá efectos administrativos a partir de la fecha de iniciación de las expresadas prácticas.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**

**INFANTERIA**

**Quinquenios**

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los oficiales que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941,

Orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se indica.

*De 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1946 por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento*

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Florencio García Puerto, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Don Rogelio de Diego Esteban, del Regimiento de Infantería Garatano núm. 45.

*De 1.500 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1946 por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento*

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Francisco Hurtado Fernández, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. 1.

*De 1.500 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1946 por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento*

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Dionisio Sánchez Infante, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

*De 1.500 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1946 por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento*

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Jacinto Ferrer Verdecho, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

De 1.500 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1946 por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Sixto Chaparro Navarro, del Regimiento de Infantería Milán número 5.

Don Angel González Vicente, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1944 por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Laureano Varillas del Brío, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número XVI.

De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1945 por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Gregorio Ochoa Morales, del Batallón de Infantería Puenteventura número XXX.

De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1946 por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Eduardo García García, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado. (Rectificación).

Don Miguel Vázquez Expósito, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera número XII.

Don Francisco Hidalgo Fernández, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1946 por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento

*Tenientes de la Escuela auxiliar*

Don Tomás Rabazo Santos, del Batallón La Cruzada número XXVII.

Don Víctor Merino Egea, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Don Félix Esquilacho Delgado, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Manuel Herrero Brun, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia número X.

Don Máximo Nieto Luarga, del

Regimiento de Infantería León número 38.

Don Joaquín Muñoz Solís, del Batallón Cazadores de Montaña Barce-lous número V.

Don Domingo Lorenzo Martín, de Regimiento de Infantería Ebro número 56.

Don Luciano Manzano Muñoz, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Don Jesús López Arias, de la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Don Luis Canero Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llanó Amarillo número 7.

Don Felipe Hernández Domínguez, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Don Antonio Flores Caballero, del Estado Mayor de la División número 21.

Don Miguel Liabres Palmer, de Batallón La Cruzada número XXVII.

Don Luis Herrero Sanz, del Batallón La Cruzada número XXVII.

Don José Robleda Fernández, del Batallón La Cruzada número XXVII.

Don Angel Nevado River, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 53.

Don José Pérez Paredes, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Don Julio Núñez Bescos, del Batallón Cazadores de Montaña Gallia número X.

Don Francisco Almeda Mesa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8.

Don Idefonso Barbillo del Barrio, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número XVI.

Don Valentín Lozano Hernández, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Don José Díaz Vélez de Guevara, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles número III.

Don Andrés Cajido Sevano, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don Antonio Pérez Mojón, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Don Jesús Campa Fuentes, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra número I.

Don Bienvenido Velasco García, de la Escuela Central de Educación Física.

Don Martín Parro Marroyo, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Don Encarnación Martínez Márquez, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa número IX.

Don Juan Cortés Corcos, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Don Enrique Díez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Don Melicio Garrido Hidalgo, del Regimiento de Infantería Utonia número 59.

Don Juan Monge Fernández, del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

Don Germán Salgado Cabrera del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

Don Manuel Pereira Domínguez, del Cuartel General de la División número 12.

Don Claudino Iglesias Domínguez, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don Julián Moya Rubio, del Batallón Cazadores de Montaña Barce-lousa número V.

Don Adolfo Vilarriño Mauriño, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3.

Don Domingo Diz Novoa, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don Santos Rieón Nales, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don Martín Martín Martín, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Don Nicasio Cavero Rodríguez, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Don Felipe Pantigoso Rojo, del Batallón Cazadores de Montaña Le-gazpi número XXIII.

Don Pedro León Jiménez, del Regimiento de Infantería Teñuán número 14.

Don Antonio Melero Peña, del Batallón de Infantería La Palma número XXIX.

Don Rafael Vega Peña, del Regimiento de Infantería Flandes número 30 (Rectificación).

Don Pablo Rubio Quintero, del Regimiento de Infantería Teñuán número 14. (Rectificación).

Don Isidoro Fernández Carraseo, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Don Rafael Jiménez Mendoza, del Gobierno Militar de Málaga.

Don Juan Corujo Pérez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Don José Mániz Rodríguez, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera número XII.

Don Santiago Mur Puyol, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera número XII.

Don Manuel Vidal de Prada, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra número I.

Don Vicente Arenaz Acoide, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don Antonio Claver Reyes, de la

Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Don Manuel de la Rosa Barca, del Regimiento de Infantería Extremeña núm. 15.

Don José Almagro Vico, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19.

Don Nemesio González Acosta, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Don Manuel Carabajal Toldos, del Cuartel General de la División número 91.

Don Fermín Ambrojo Gómez, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 29.

*De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1946 por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento*

*Tenientes de la Escala auxiliar*

Don José Monje Delgado, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Don Reimundo Pulido Rubio, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Don Félix Aranzaz Expósito, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Don Alvaro Valverde Vañales, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Don Jerónimo Mate Mate, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Don Abelardo Domínguez Sánchez, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Don Florentino González Casado, de la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Don Domingo Llorente García, de la Capitanía General de las Islas Canarias.

Don Ramón Rivera Paniagua, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40. (Rectificación.)

Don Antonio Alonso Casado, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Don Luciano Delgado Vázquez, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Don Ramón Turrión Herrero, del Regimiento de Infantería Wad Ras núm. 55.

Don Miguel Sancho Guiral, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Don Constantino Almenro Fernández, del Regimiento de Infantería Gavellano núm. 45.

Don Pablo Parial Prieto, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI.

Don Juan González Sáenz, del Regimiento de Infantería Milán número 9.

Don Eliseo Aller Cañas, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Don Moisés Castillejos Ruiz, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Don Gregorio Rodríguez Martín, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

*De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1946 por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento*

*Tenientes de la Escala auxiliar*

Don Clemente Ibáñez Salazar, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Santos Sánchez Hernández, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

*De 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1946 por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento*

*Tenientes de la Escala auxiliar*

Don Emilio Fernández López, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid, núm. VII.

Don Eduardo Gutiérrez Peces, de la Escuela Central de Educación Física.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## CABALLERIA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, Director de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiónes del Ejército, al comandante de Caballería D. Fernando Pulido Gocer, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## ARTILLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de agosto de 1946 (D. O. núm. 206), se destina en comisión a la Academia Especial de Transformación de Oficiales, como auxiliar de profesor del ter-

cer Grupo, al capitán de Artillería don Perfecto Marín Eraso, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.

DÁVILA

### Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253) e instrucciones complementarias, se concede a los oficiales que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

*500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa en el empleo de sargento*

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Antonio Montes Carvajal, del Regimiento de Artillería número 61. (Rectificación.)

*1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa en el empleo de sargento*

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Vicente Serra Torres, del Regimiento de Artillería núm. 25.

*2.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa en el empleo de sargento*

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Nemesio Cuesta Fernández, del Regimiento de Artillería número 44.

*1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa en el empleo de sargento*

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. Rafael Mayol Ojador, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Vicente Gallego Solís, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Euginio Pérez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Arturo Yáñez Garames, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. José Carrión Marcos, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Antonio Alonso Villalón, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Otro, D. Antonio Puig Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. Amado Martínez Gómez,

del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 5.

Otro, D. Clemente Urbán Martínez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2.

Otro, D. Luis Gómez Pérez-Zamora, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2.

Otro, D. Francisco Pino Castaño, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Bernardino Sánchez Expósito, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. Carlos Yáñez Méndez, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Valeriano Márquez García, del Regimiento de Artillería número 4.

Otro, D. Agapito Lozano Revelo, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Juan Aliseda Pajares, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Donato Miguel Rojo, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Manuel González Calero, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Pablo Naranjo Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. José García Escudero, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Eusebio de la Puente Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. José Naya Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Tomás Fernández de la Peña, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Angel Martín García, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Cándido Rodríguez Prensá, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Tomás Cuevas López, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Otro, D. Abelardo Hernández Rey, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Rosendo Mosquera Regueira, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Carlos de Langarica Suárez, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro, D. Manuel Gómez Sánchez, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Francisco Galán Gozález, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Juan García Martín, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Felipe Martín Lucas, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Manuel Rodríguez Palomino, del Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Esteban Averturo Masa, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Amador Carrillo Sosa, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Otro, D. Miguel Mula Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Otro, D. Juan Muñoz Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 9.

Otro, D. Francisco Panfín Lorenzo, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Manuel Ríos Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Mariano Tomás Gálvez, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Antonio Centella López, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Gregorio Pastor González, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Manuel Jiménez Fernández, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Maximiano Limón Alvarez, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Francisco Espejo González, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Edelmiro Diéguez Feijóo, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Pedro Hernández Gil, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Pablo Pérez Rodríguez, en situación de reemplazo por enfermo en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Martín Pareja, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Juan Valverde Sánchez, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Clemente Vaguero Peral, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Baldomero Martín Herles, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Baldomero Martín Herles, del Regimiento de Artillería núm. 1.

1.000 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa en el empleo de sargento

Teniente de Artillería de la Escala auxiliar D. José Lozano Nieto, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Juan Navarro Beltrán, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 252), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, he designado al teniente coronel de Ingenieros D. José Siera Marassi, actualmente destinado en el Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

### Quinquenios

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre del mismo año (DIARIO OFICIAL, núm. 255), e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

#### Rama de Armamento

2.500 pesetas al teniente coronel del C. I. A. C. don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos, de la Escuela Politécnica del Ejército, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veintinueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante del C. I. A. C. don Roberto Quiñones Robles, de la Comisión de Movilización Industrial de la 3.ª Región Militar, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante del C. I. A. C. don José Gordillo y González-Pola, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, a partir de 1 de abril de 1946, por llevar quince años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al comandante del C. I. A. C. don Juan Gómez Hernández, de la Comisión de Movilización Industrial de la 5.ª Región Militar, con efectos administrativos a partir de 1 de enero de 1944 y antigüedad de 1 de enero de 1942, por llevar en esta última fecha cinco años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

#### Rama de Construcción

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. don Juan Font Maymó, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a partir de 1 de junio de 1944, por llevar veinte años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante del C. I. A. C. don Carlos de Lemus Martín, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.ª Región Militar, a partir de 1 de junio de 1945, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado a voluntad propia el ayudante de primera, asimilado a capitán, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Santiago Martín García, destinado en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Ascensos**

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de maestro de taller de primera, asimilado a capitán, con antigüedad de 23 de noviembre de 1946, en vacante producida por el pase a la situación de retirado del de dicho empleo D. Francisco Torrón Sander, al maestro de taller de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Antonio Camacho Rodríguez, continuando destinado en la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA****Ingresos**

Se concede el ingreso en el Bemerito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado permanente B», como comprendido en el Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y el artículo 6.º párrafos 6.º, 7.º y 8.º y el séptimo de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», pensión que a cada uno se le señala, quinquenio correspondiente a su categoría, asimismo disfrutarán del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.º de la referida Ley, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del

artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Capitán provisional (teniente efectivo) de Infantería D. Manuel Muro Causante, 11.000 pesetas anuales, más el 20 por 100, por la de Burgos.

*Teniente de Infantería con 9.500 pesetas anuales, más el 20 por 100*

Don Valentín Beato Téllez, por la de Madrid.

Don Urbano Jiménez Gutiérrez, por la de Avila.

Don Luis del Prado y García del Prado, por la de Soria.

Don José Alonso Ungidos, por la de Zamora.

*Sargento con 6.000 pesetas anuales, más el 20 por 100*

Don Desiderio Gómez Bravo, de Infantería, por la de Valencia.

Don Julián Keñe, de La Legión por la de Toledo.

*Cabos con 6.000 pesetas, más el incremento de 1.680 pesetas anuales*

Don Gregorio Buitrago Illán, de Milicias, por la Madrid.

Don Victoriano Moreno Vázquez, de Milicias, por la de Madrid.

Don Cipriano Villaciervos Lorente, de Ingenieros, por la de Albacete.

Don Juan de Dios Villa Moreno, de Ingenieros, por la de Logroño.

Don Francisco Santos Fernández, de Infantería, por la de Madrid.

Don Eligio Rodríguez, de Infantería, por la de Orense.

Don Antonio Gascón Soler, de Infantería, por la de Teruel.

*Legionarios con 232,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales*

Don Antonio Rodríguez Carballo, por la de Las Palmas.

Don Fernando Rodríguez Gil, por la de Valladolid.

Don Manuel Corrales Raya, por la de Badajoz.

*Soldados con 202,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales*

Don Teodoro García Fernández, de Infantería, por la de Santander.

Don Esteban García Herrero, por la de Segovia.

Don Miguel Blanco Orta, por la de Sevilla.

Don Gregorio García Martín, de Infantería, por la de Toledo.

Don Manuel García Colino, de Infantería, por la de Zamora.

Don José Gómez Castro, de Infantería, por la de Huelva.

Don Wenceslao Ribio Sosa, de Infantería, por la de Valencia.

Don Emilio Iglesias Hermida, de Infantería, por la de Vigo (Pontevedra).

Don Ricardo Martínez Lapeña, de Infantería por la de Madrid.

Don José Ptricorena Baleztena, de Infantería, por la de Pamplona.

Don Darío Balsa Seibane, de Infantería, por la de Lugo.

Don Félix Las Heras Yusta, de Infantería, por la de Soria.

Don José Nicolás Sánchez, de Infantería, por la de Vigo (Pontevedra).

Don Antonio Cuenca García, de Infantería, por la de Madrid.

Don Manuel Carrasco Morales, de Milicias, por la de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**SANIDAD MILITAR****Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 24 del mes actual, a los jefes y oficiales médicos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación que a cada uno se le señala.

Teniente coronel médico D. José Rodríguez Castillo, del Hospital Militar de Zaragoza, en vacante producida por retiro del coronel médico don Eduardo de Villegas Domínguez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, con residencia en Zaragoza.

Comandante médico D. Manuel Espada Sánchez Barbudo, del Servicio de Oftalmología del Hospital Militar de Barcelona, en vacante producida por ascenso del teniente coronel médico D. José Rodríguez Castillo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, con residencia en Barcelona.

Capitán médico D. Manuel Villavaso Murga, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa número 3, en vacante producida por ascenso del comandante médico D. Manuel Espada Sánchez Barbudo, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, continuando en el curso de Radiología, para el que fue nombrado alumno por Orden de 7 de junio último (D. O. núm. 131). Este capitán asciende con sujeción a la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22).

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible que determina el artículo 8.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán médico de complemento D. Mariano Taronji Sarti, actualmente destinado en el 43 Tercio Rural de la Guardia Civil.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238), a los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. José Esteve Simeno, del Regimiento de Pontoneros, con doña María de la Concepción Claramont Blasco.

Capitán médico D. Manuel Oliván González, del Batallón de Infantería de Montaña Magallanes número XVIII, con doña Elisa Ruiz Armentáriz.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Licenciamientos**

Por hallarse comprendido en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el teniente médico asimilado D. Gabriel Giménez de Córdoba, con destino en el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, quedando en la situación que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial, núm. 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de suboficiales de Sanidad Militar, que existen en los Cuerpos y Unidades que a continuación se expresan.

Las papeletas de los solicitantes cursarán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo den-

tro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Agrupación de Sanidad Militar número 2.—Cuatro de brigada.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Cuatro de brigada y tres de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Dos de brigada.

Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Tres de sargento.

Agrupación de Sanidad Militar número 9.—Cuatro de brigada.

Agrupación de Sanidad Militar número 10.—Dos de brigada.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares.—Dos de brigada.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Reemplazo**

Pasa a situación de reemplazo por enfermo a partir del día 24 del actual, con residencia en el Sanatorio Antituberculoso "General Varela" de Quintana del Pueno (Palencia) y Torre (Las Palmas), el sargento de Sanidad Militar D. Ramón González Álvarez, destinado en el Grupo de Sanidad Militar de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de junio de 1905 y 31 de octubre de 1945 (C. L. núm. 101 y D. O. número 345, respectivamente).

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**VETERINARIA MILITAR****Disponibles**

Causa baja por ascenso al empleo inmediato superior, en el Gobierno de África Occidental Española, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos, plaza de Sidi-Idni, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º, a) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el teniente veterinario don Mariano Alonso-García Pimentel.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**OFICINAS MILITARES****Bajas**

Según comunica la Dirección General de Reclutamiento y Personal,

falleció en Madrid el día 18 del actual el comandante de Oficinas Militares D. Félix García Malnero, en situación de supernumerario B).

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

DÁVILA

**Destinos**

Para cubrir las vacantes de destinos de provisión normal de jefes y oficiales de Oficinas Militares anunciadas por Orden de 5 de los corrientes (D. O. núm. 253), se destina a los de dicho empleo que a continuación se mencionan:

**VOLUNTARIOS.**

*Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII*

Teniente de Oficinas Militares don Jesús Traserras Miranda, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

*Al Estado Mayor de la División 12*

Teniente de Oficinas Militares don Felipe Pulido Rey, de la Academia de Infantería (Guadalajara).

*Al Estado Mayor de la División 101*

Capitán de Oficinas Militares don Angel Mandillo Silvestre, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

*Al Gobierno Militar de La Coruña*

Comandante de Oficinas Militares don Ricardo Agulló García, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

*A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11*

Teniente de Oficinas Militares don Rafael Molina Pérez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44*

Teniente de Oficinas Militares don Manuel Abad Vázquez, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

*A la Caja de Recluta núm. 33*

Teniente de Oficinas Militares don Luis Mayor Torrubia, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

*A la Comisión de Movilización Industrial de la 5.ª Región Militar*

Capitán de Oficinas Militares don Valentín Díaz de Rada Lipuzcoa, del Estado Mayor de la División 51.

**A los Servicios de Intervención de Intendencia y Pagaduría de Zaragoza**

Capitán de Oficinas Militares don Abel Jarnés Millán, del Estado Mayor de la División 51.

**A las Oficinas de Intervención de la 8.ª Región Militar**

Capitán de Oficinas Militares don Eduardo Gancedo San Juan, del Gobierno Militar de La Coruña.

**FORZOSOS****Al Gobierno Militar de Zaragoza**

Comandante de Oficinas Militares don Antonio Durán Arriaza, disponible forzoso en Marruecos.

**Al Gobierno Militar de Valencia**

Teniente de Oficinas Militares don José González Tabora, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

**Al Estado Mayor de la División 31**

Teniente de Oficinas Militares don Vicente Ortega López, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

**DÁVILA**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de los corrientes (D. O. núm. 259) para cubrir vacantes del Cuerpo de Oficinas Militares existentes en los centros que a continuación se relacionan, he designado a los del mismo empleo que también se mencionan:

A la Fábrica de Artillería de Sevilla, auxiliar administrativo del C. A. S. E., con consideración de oficial D. Manuel Fernández Mayorga, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

A la Pirotecnia Militar de Sevilla, teniente de Oficinas Militares D. Joaquín Marín Rodríguez, del Gobierno Militar Campo Gibraltar.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

**DÁVILA****Ascensos**

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo superior inmediato al capitán y tenientes de Oficinas Militares que se expresan a continuación, los cuales quedarán en las situaciones y destinos que se indican.

Capitán de Oficinas Militares D. Francisco Payás Menescal, del Estado Mayor

Central del Ejército, con antigüedad de 18 de noviembre de 1946, en vacante producida por fallecimiento del comandante de Oficinas Militares D. Félix García Mainero, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Teniente de Oficinas Militares D. Andrés Suao Vidal, de la Jefatura de Transportes Militares de Palma de Mallorca, con antigüedad de 18 de noviembre de 1946, en vacante producida por el ascenso del capitán de Oficinas Militares don Francisco Payás Menescal, quedando confirmado en su actual destino.

Teniente de Oficinas Militares D. José Rodas Santaella, de la Caja de Recluta número 11, con antigüedad de 23 de noviembre de 1946; en vacante producida por retiro del capitán de Oficinas Militares D. Clemente Rodríguez Díaz, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid 28 de noviembre de 1946.

**DÁVILA****Escala complementaria.—Ingresos**

Acogidos a la Ley de 17 de julio de 1946 (D. O. núm. 163) y en armonía con la Orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 258), para su cumplimiento, ingresan el Cuerpo de Oficinas Militares, se les declara aptos y se promueve a los empleos que se citan de la Escala complementaria, a extinguir de dicho Cuerpo, a los auxiliares administrativos de la primera Sección del C. A. S. E. que se relacionan a continuación, los cuales quedarán confirmados en sus actuales destinos y situaciones hasta el acoplamiento de la plantilla, segregada de la Orgánica del Cuerpo de Oficinas Militares que se fija en el anexo de la Orden de 5 de los corrientes ya citada, una vez verificado el encaje de aquéllos que no cubren destinos en la mencionada plantilla.

**A capitán de Oficinas Militares de la Escala Complementaria a extinguir**

Don Fernando Osorio Jiménez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con antigüedad de 29 de enero de 1943.

Don Ramón Aramburo Baeza, de la Pirotecnia de Sevilla, con antigüedad de 29 de enero de 1943.

Don Rafael Requena Cerezo, supernumerario a), con antigüedad de 29 de enero de 1943.

Don Manuel López del Vallado López, del Depósito y Servicios de Intendencia de Oviedo, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Manuel Millán Custodio, de Transportes y Hospitales de Algeciras, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Alfonso Rodríguez Zurbarano,

del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Antonio Gallego Muñoz, de las Oficinas de Intervención de la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Antonio Alcázar Miranda, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Rodolfo González Fuertes, de los Servicios de Intervención de Intendencia y Pagaduría Militar de la 8.ª Región Militar, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Alberto Reina Agudo, de la Comisión de Movilización Industrial de la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don José Arbós Homar, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares, con antigüedad de 10 de febrero de 1943.

Don Francisco García Loygorri García, del Consejo Supremo de Justicia Militar, con antigüedad de 5 de marzo de 1944.

Don Gregorio Blanco Alcocer, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Adelaido Ramírez Ibáñez, de la Fábrica Nacional de Toledo, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Bernardo Toledano Linde, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Antolín Domínguez Lorenzo, del Consejo Supremo de Justicia Militar, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don César Fernández González, de la Academia de Ingenieros, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Agustín Rodríguez Rodríguez, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Benigno Correal Hervás, de la Caja de Recluta núm. 7, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Manuel Fernández Fernández, de la Fábrica Nacional de Trubia, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Francisco Serrá González, de la Dirección General de Servicios, con antigüedad de 6 de julio de 1944.

Don Santiago Suárez Alvarez, de la Fábrica Nacional de Trubia, con antigüedad de 1 de septiembre de 1944.

Don Neftalí Fernández Aparicio, de la Intervención de la Mehal-la número 2, con antigüedad de 17 de noviembre de 1944.

Don Juan Martínez Marín, de la Subsecretaría de este Ministerio, con antigüedad de 17 de febrero de 1945.

Don José Segura Adell, de la Auditoría de Canarias, con antigüedad de 17 de marzo de 1945.

Don Nicolás Lorenzo Cáceres de Castro, de la Fiscalía de Canarias,

con antigüedad de 25 de marzo de 1945.

Don Manuel Pinela Muñiz, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, con antigüedad de 25 de marzo de 1945.

Don Antonio Merelo Peralta, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 25 de marzo de 1945.

Don José Aguilar López, de la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla, con antigüedad de 26 de marzo de 1945.

*A venientes de la Escala complementaria de Oficinas Militares, a extinguir, con antigüedad de 16 de octubre de 1941*

Don Federico Vera Aguilera, del Consejo Supremo de Justicia Militar.  
Don Francisco Fernández Bernal Serrano, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Don Esteban Montero Fernández, de la Academia de Artillería.

Don Francisco García del Hierro, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Don Rafael Vélez-Bracho Morcillo, de la Caja de Recluta núm. 10.

Don Antonio Varela Sáez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla.

Don Jesús Muñiz López, de la Fiscalía del Cuerpo de Ejército VIII.

Don Francisco Jiménez López, de la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.

Don Julián Martín Casado, de la Caja de Recluta núm. 10.

Don Enrique Villard-franco Suárez, de la Maestranza de Artillería de La Coruña.

Don Joaquín Menéndez González, de los Servicios de Intendencia de Gijón.

Don Pedro Moreno Victoria, de la Pagaduría y Caja Central.

Don José Barrera Mañquez, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Don José Rosciano Reta, de la Pagaduría y Caja Central.

Don Eugenio Blanco Córdoba, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.

Don Juan de Lara Escobar, de la Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército II.

Don José Estrada Díaz, del Gobierno Militar de Sevilla.

Don José Montagut Valle, del Parque de Intendencia de Barcelona.

Don Isidro Fernández Uceda, de Transportes Militares de Sevilla.

Don José Martín Reina, de los Servicios de Intendencia de Villa Sanjurjo.

Don Francisco Aguilera García, de la Melchala Jallifana núm. 1.

Don Dámaso García Otero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.

Don José de Nicolás Blanco, de la Academia de Artillería.

Don Sebastián Díaz Rebollo, del Establecimiento Central de Intendencia.

Don Manuel Torres del Villar, de la Subinspección de Canarias.

Don Remán Arias Esteban, de la Caja de Recluta núm. 63.

Don Miguel Bursat Vilardell, de los Servicios de Intendencia de Orense.

Don Agustín Silva Cobisa, de la Fábrica Nacional de Toledo.

Don Francisco Plaza Barranco, de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Don Fernando Chamorro Peñaiva, de la Escuela de Estado Mayor.

Don Angel Alzueta Quirós, del Hospital Militar de Oviedo (Dirección).

Don Eduardo Muñoz Muñoz, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército III.

Don Francisco Rodríguez Valenzuela, de la Fábrica de Pólvoras de Granada.

Don Diego Segura Maresca, del Alto Estado Mayor.

Don Paulino García Villalba, del Parque de Artillería de Valladolid.

Don José Espín Herrera, del Gobierno Militar de Granada.

Don Hipólito Luengo Matesanz, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Don Enrique Pintado Rodríguez, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Don Emilio Palazuelos Castró, del Parque de Intendencia de Madrid.

Don Armando López López, del Gobierno Militar de Oviedo.

Don José Ignacio Lozano, de la Intervención General de este Ministerio.

Don Osmando González González, de la Caja de Recluta núm. 62.

Don Enrique Thous González, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Don Juan Ríos Llorente, del Gobierno Militar de Ceuta.

Don Agustín García González, del Estado Mayor de la División 72.

Don Gaspar Suárez Fernández, de los Servicios de Intendencia de León.

Don Modesto González Prieto, de la Fábrica de Artillería de La Coruña.

Don Fernando de Diego Abadía, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.

Don Antonio Malanda Pastor, del Gobierno Militar de Palencia.

Don Francisco Gil García, de la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.

Don Eduardo Aguirre Moreno, de los Servicios de Intervención de Bilbao.

Don Alfonso Huertas Pérez, de la Caja de Recluta núm. 20.

Don Marciano Martín Gil, de la Fiscalía de Tasas de Sevilla.

Don Manuel Martínez Rubio, de la Inspección de Melchallas.

Don Salvador Sánchez Muñoz, de Transportes Militares de Ceuta.

Don Juan Peñalver Montenegro, de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar.

Don José Vázquez López, de la Pagaduría de Haberes de la 8.ª Región Militar.

Don Félix Paredes Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

Don Francisco Calvo Delgado, del Gobierno Militar de Burgos.

Don Francisco García Rueda, de la Caja de Recluta núm. 24.

Don Gabriel Planas Vivó, de la Capitanía General de Baleares.

Don José Fernández Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 15.

Don Francisco Javier Martín García, de la Pagaduría de Haberes de Canarias.

Don Faustino Freire Sánchez, de la Dirección General de Servicios.

Don Manuel González Viciano, del Laboratorio de Higiene de Sevilla.

Don Pedro de la Guardia Betancourt, de la Pagaduría de Haberes de Canarias.

Don Juan Díaz González, del Gobierno Militar de La Coruña.

Don Ciriaco de Vicente Alonso, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Don Ricardo Abad Valero, de la Pagaduría de Haberes de la 2.ª Región Militar.

Don Salvador Díaz Mesa, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta.

Don Joaquín Bacigalupi Novoa, de la Auditoría del Cuerpo de Ejército VIII.

Don Manuel Mesa Vilches, de reemplazo por enfermo en Málaga.

Don José Dávila Antúnez, de reemplazo por herido en Marruecos.

*Con antigüedad de 17 de julio de 1946*

Don Emilio Azcárate Suárez, de la Fábrica Nacional de Oviedo.

Don Luis Alvarez Fernández, de la Fábrica Nacional de Trubis.

Don Pedro Martín Pérez, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Don Rafael Castro Méndez, del Parque de Intendencia de Melilla.

Don Antonio Ruiz Sánchez, de Hospitales Militares de Madrid.

Don Antonio Martín Martín Fernández, de Transportes Militares de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Duarte Villarejo, del Depósito de Intendencia de Málaga.

Don Antonio Luengo Alonso, de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Don Angel Díaz Rubio, del Parque de Intendencia de Ceuta.

Don José Carballeda Ramos, del Parque de Intendencia de Madrid.

Don Francisco Martín Luna Ler.



sundi, de los Servicios de Intendencia Posiciones de Melilla.

Don Manuel Vicente Guzmán, de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Don Acacio Labrador Rodrigo, del Parque de Intendencia de Ceuta.

Don Miguel Sánchez Cabra, del Parque de Sanidad.

Don Luis Villar Casajús, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Don Rafael Blasco Meleró, de los Servicios de Intervención de Tarra-gona.

Don Alfonso López de la Manzana-ra Lara, de la Pagaduría de Háberes de Melilla.

Don Benito Bakuille Martín, de la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Melilla.

Don Manuel Rubiera Lazcano, del Parque Central de Farmacia.

Don Bartolomé Aguilar Borrego, del Parque de Intendencia de Melilla.

Don Antonio Ruiz Gila, de la In-tervención General de este Ministerio.

Don Miguel Montesinos Rodríguez, de Transportes Militares de Ceuta.

Don Evaristo Aller Argulles, de la Fábrica Nacional de Trubia.

Don Luis Martín García, de la Ca-ja de Recruta núm. 24.

Don José Gil Vázquez, del Parque de Intendencia de Larache.

Don Fabián Tamayo Yanguas, de la Jefatura Administrativa del Hospi-tal Militar de Badajoz.

Don Antonio Echalecu Camino, de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Don Juan Díaz Escribano, del Par-que de Intendencia de Madrid.

Don Rafael Alfonso de Villagómez Torres, del Hospital Militar de La-ruache.

Don Salustiano del Rosal Argue-lles, de los Servicios de Intervención Oviejo-Gijón.

Don Eadio Durán Sáez, del Ser-viceo Histórico Militar.

Don Emilio Álvarez Orive, de di-sponible voluntario en Trubia.

Don Guillermo Lamberti Perrín, del Parque de Intendencia de Zara-gozo.

Don José Aguilar García, de los Servicios de Intendencia de T'Zenin.

Don Manuel Díaz Ruffo, de la Co-mandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta.

Don Felipe Jiménez Fuentes, del Sanatorio Antituberculoso de Ronda.

Don Manuel Rodríguez Martín, de los Servicios de Intervención de Aica-zarguivir.

Don Aquilino Fernández López, de la Dirección General de Industria y Material.

Don Marcelino Peñedo Alvarez, de la Fábrica de Artillería de Cortes.

Don Juan Boix Carbó, del Parque y Servicios de Intendencia de Murcia.

Madrid, 30 de noviembre de 1946

DÁVILA

## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

Vacantes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Auto-movilismo, las plazas de subalterno que a continuación se relacionan se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicha categoría de cualquier Arma o Cuerpo que estén en posesión del título de «Especialista en Automovilismo».

Por una sola vez, podrán solicitar las vacantes anunciadas por esta Orden, to-dos los subalternos que, sin haber cum-plido en sus Cuerpos de procedencia el plazo de mínima permanencia que pre-cipita la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), estén en posesión del título de «Especialista en Automovilismo».

Las papeletas de los solicitantes, cursa-das por conducto reglamentario, debe-rán tener entrada en este Ministerio (Di-rección General de Reclutamiento y Pen-sonal), dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de esta Or-den en el DIARIO OFICIAL, debiendo ade-lantar telegráficamente sus peticiones, los residentes en Marruecos, Baleares y Ca-narias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército I.—Tres.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército II.—Dos.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército V.—Dos.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército VI.—Tres.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército VIII.—Dos.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército IX.—Una.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército X.—Cinco.

Compañía de Automóviles de la 9.ª Re-gión Militar.—Dos.

Batallón de Automóviles de Marruecos.—Siete.

Base de Carabanchel Alto-Madrid (Grupo de la 1.ª Región Militar).—Dos.

Base de Villaverde (Grupo de la 1.ª Región Militar).—Una.

Base de Córdoba (Grupo de la 2.ª Re-gión Militar).—Tres.

Base de Barcelona (Grupo de la 4.ª Región Militar).—Dos.

Base de Zorroza-Bilbao (Grupo de la 6.ª Región Militar).—Una.

Base de Valladolid (Grupo de la 7.ª Región Militar).—Dos.

Base de Pontevedra (Grupo de la 8.ª Región Militar).—Dos.

Base de Ceuta (Grupo del Cuerpo de Ejército IX).—Una.

Base de Melilla (Grupo del Cuerpo de Ejército X).—Dos.

Primera Base Móvil (Torrejón de Ar-doz-Madrid).—Una.

Segunda Base Móvil (Villaverde-Ma-drid).—Tres.

Tercera Base Móvil (Tetuán).—Una.

Base de Santa Cruz de Tenerife (Uni-dad de Canarias).—Una.

Base Mixta de Carros de Combate y tractores de Segovia.—Una.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar.

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Cla-ses Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Le-yes de 13 de enero de 1904, 5 de sep-tiembre de 1930 (D. O. núm. 1, ane-xo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Pablo Martín Vega y termina con D. Argüiro Alonso Chlón, tu-yos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserve la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ge-neral Presidente participo a V. E. pa-ra su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Bar-rucco*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pablo Martín Vega ... .. Doña María de las Mercedes Rodríguez Marín ... ..	Padres ... ..	Legión ... ..	Alférez D. Enrique Martín Rodríguez ... ..
Don José Carrión Pérez ... .. Doña María Noguera López ... ..	Idem. ... ..	Infantería 10 ... ..	Sargento D. José Carrión Noguera ... ..
Don Pablo Ruiz Masa ... .. Doña Casimira Calvo Ruiz ... ..	Idem. ... ..	Infantería 18 ... ..	Sargento D. Pedro Ruiz Calvo ... ..
Don Florencio Merchante Calvo ... .. Doña Primitiva Calvo Puertas ... ..	Idem. ... ..	Infantería 25 ... ..	Sargento D. Juan Merchante Calvo ... ..
Don Leonardo Martín Sánchez ... .. Doña Pilar García Hernández ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Madrid ... ..	Sargento D. Basilio Martín García ... ..
Don Ramón Díaz Miragaya ... .. Doña Pilar Miragaya Prato ... ..	Idem. ... ..	Infantería 30 ... ..	Cabo D. Eduardo Díaz Miragaya ... ..
Don Gaspar Cabero García ... .. Doña Ursula Fernández Martínez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 31 ... ..	Cabo D. Germán Cabero Fernández ... ..
Don Joaquín Anadón Jimeno ... .. Doña Magdalena Junoy Arro ... ..	Idem. ... ..	Regulares 1 ... ..	Cabo D. Marcos Anadón Junoy ... ..
Don Joaquín Martínez Gómez ... .. Doña Tomasa Sabio López ... ..	Idem. ... ..	Infantería 17 ... ..	Soldado Manuel Martínez Sabio ... ..
Don Cándido Elez Fernández ... .. Doña Dolores López Centellas ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Mariano Elez López ... ..
Don Francisco Santana Miranda ... .. Doña Emilia Santana Gil ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Francisco Santana Santana ... ..
Don Leopoldo García Galán ... .. Doña Basillisa Vázquez Losada ... ..	Idem. ... ..	Infantería 22 ... ..	Soldado José García Vázquez ... ..
Don Sotero Urruchi Busto ... .. Doña Oliva Alonso Pérez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 24 ... ..	Soldado Cástor Urruchi Alonso ... ..
Don Francisco Martín Martín ... .. Doña Manuela Bravo Sánchez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 27 ... ..	Soldado Marcial Martín Bravo ... ..
Don Manuel Taboada Novo ... .. Doña Concepción Rial Vaamonde ... ..	Idem. ... ..	Infantería 29 ... ..	Soldado Manuel Taboada Rial ... ..
Don Andrés Pérez Brandarín ... .. Doña Rosa Fidalgo Santos ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Antonio Pérez Fidalgo ... ..
Don Ramón Sánchez Tomé ... .. Doña Pilar Sanjurjo Castelo ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado José Sánchez Sanjurjo ... ..
Don José María Puentes Rouco ... .. Doña María Josefa Rouco Bouzas ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Generoso Puentes Rouco ... ..
Don Crisóstomo Señaris Braga ... .. Doña Francisca Pereiro ... ..	Idem. ... ..	Infantería 30 ... ..	Soldado Andrés Señaris Pereiro ... ..
Don Juan Ferra Lladó ... .. Doña Juana Balaguer Bosch ... ..	Idem. ... ..	Infantería 36 ... ..	Soldado José Ferra Balaguer ... ..
Don Juan Domínguez Fernández ... .. Doña Teresa Estévez Rortá ... ..	Idem. ... ..	Infantería 37 ... ..	Soldado Modesto Domínguez Estévez ... ..

**E CITA**

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 8 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.000,00	—		26	marzo	1938	Sevilla ... ..	Ecija ... ..	Sevilla ... ..	5
3.500,00	4.500,00		18	marzo	1938	Granada ... ..	Bubión ... ..	Granada ... ..	3
3.500,00	4.500,00		16	diciembre	1937	Soria ... ..	Muro de Agreda ... ..	Soria ... ..	6
3.500,00	4.500,00		20	agosto	1936	Valladolid ... ..	Quintanilla de Abajo ... ..	Valladolid ... ..	
2.100,00	4.500,00		9	julio	1937	Salamanca ... ..	Gejuelo del Barro ... ..	Salamanca ... ..	
795,50	2.160,00		25	junio	1938	Lugo... ..	Santiago de Baamonde... ..	Lugo... ..	5
795,50	2.160,00		9	enero	1938	León... ..	Barrientos ... ..	León... ..	
1.505,00	—		8	enero	1937	Barcelona ... ..	Vivé del Río ... ..	Teruel ... ..	7
993,50	795,50		1	noviembre	1938	Teruel ... ..	Villar del Sabre ... ..	Idem... ..	
993,50	795,50		1	septiembre	1937	Cuenca... ..	Robledo del Mazo ... ..	Toledo ... ..	
993,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	22	diciembre	1938	Las Palmas.	Vega de San Mateo ... ..	Canarias ... ..	3
693,50	795,50		16	febrero	1937	Lugo... ..	San Martín de Lamas... ..	Lugo... ..	
693,50	795,50		24	julio	1938	Burgos... ..	Bazon ... ..	Burgos... ..	
693,50	795,50		12	octubre	1937	Cáceres... ..	Caminomoriseo ... ..	Cáceres... ..	
693,50	795,50		27	abril	1937	La Coruña..	Los Angeles ... ..	La Coruña..	8
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Idem... ..	Pa'co ... ..	Idem... ..	3
693,50	795,50		21	abril	1938	Idem... ..	Pousada ... ..	Idem... ..	8
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo... ..	Muras ... ..	Lugo... ..	
693,50	795,50		19	junio	1938	La Coruña..	Arabejo (Buján) ... ..	La Coruña..	3
693,50	795,50		21	diciembre	1938	P. Mallorca.	Esparlas ... ..	Baleares ... ..	8
693,50	795,50		15	noviembre	1938	Orense... ..	Forçadas ... ..	Orense... ..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Palma Busto ... Doña Vicenta Muñoz Campos ...	Padres ...	Bón. Ametrall. 37	Soldado Ramón Palma Muñoz ...
Don Francisco Fernández Rodríguez. Doña María Malnero ...	Idem... ..	Infantería 40... .. Regulares 3 ... ..	Soldado Benjamín Fernández Malnero ... .. Soldado Indalecio Fernández Malnero ... ..
Don Eulogio Terroba Valdemoros... Doña Trinidad Yécora Galilea ...	Idem... ..	Infantería 60... ..	Soldado Tirso Terroba Yécora ... ..
Don Crescencio Esteban Pérez ... Doña Angela Sevillano López ...	Idem... ..	Artillería 13... ..	Soldado Luciano Esteban Sevillano ... ..
Don Francisco Blázquez García ... Doña Enriqueta Valverde Ramos ...	Idem... ..	Artillería 14... ..	Soldado Mateo Blázquez Valverde ... ..
Don Gaspar Flor García ... .. Doña Anastasia Martín García ...	Idem... ..	Artillería C. E. 1	Soldado Plácido Flor Martín ... ..
Don Baldomero Castaño Blanco ... Doña María Angeles Hernández de las Heras ... ..	Idem... ..	Bón. Automóv. 2.	Soldado Antonio Castaño Hernández ... ..
Don José Otero Prieto ... .. Doña Rosa Vigo Sando ... ..	Idem... ..	Sanidad Militar 8.	Soldado Manuel Otero Vigo ... ..
Don José Rodríguez González ... .. Doña María Gutiérrez Rodríguez ...	Idem... ..	Regulares 2 ... ..	Soldado José Rodríguez Gutiérrez ... ..
Don Pedro Pascual Sendra ... .. Doña María Rosa Quitart Sastre ...	Idem... ..	Legión... ..	Legionario Antonio Pascual Quitart ... ..
Don José Rodríguez Ruiz ... .. Doña Josefa Martín Garrido ... ..	Idem... ..	30 Comp. Asalto.	Guardia D. Diego Rodríguez Martín ... ..
Don Francisco Javier Jiménez Cu- bero ... .. Doña Carmen Meléndez Ortega ...	Idem... ..	F. E. T. Córdoba.	Falangista Juan Jiménez Meléndez ... ..
Don Antonio Calvente Durán ... .. Doña Ana Corbacho Durán ... ..	Idem... ..	F. E. T. Málaga...	Falangista Bartolomé Calvente Corbacho ... ..
Don Bonifacio García Losarcos ... Doña Victoriana Imas Sagredo ...	Idem... ..	F. E. T. Navarra.	Falangista Lucio García Imas ... ..
Don Pedro Delgado Llamas ... .. Don Prudencio Prieto Santiago ... Don José Arrojo López ... ..	Padre ... .. Idem... .. Idem... ..	Infantería 26... .. Infantería 3 ... .. Cazadores 7 ... ..	Sargento D. Resendo Delgado Martínez ... .. Soldado Francisco Prieto Chapado ... .. Soldado José Arrojo Fernández ... ..
Don Manuel López Rodríguez ... .. Don Manuel Fernández Muñoz ... .. Don José María Pérez Ferradas ... Don Eugenio Labe Murlana ... .. Don Emiliano Rabadán Población ... Don Miguel Toribio Caro ... .. Don Jenaro Rivera López ... .. Don Pedro Delgado Iglesias ... .. Don Aniceto Solís Calderón ... .. Don Celestino García Obrantes ...	Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... ..	Cazadores 3 ... .. Infantería 6 ... .. Infantería 17... .. Infantería 18... .. Infantería 23... .. Infantería 31... .. Artillería 45... .. Artillería 47... .. Regulares 1 ... .. Regulares 3 ... ..	Soldado Leandro López López ... .. Soldado Julián Fernández Moreno ... .. Soldado Manuel Pérez de la Torre ... .. Soldado José Labe Cerbero ... .. Soldado Florentino Rabadán García ... .. Soldado Manuel Toribio Riveró ... .. Soldado Juan Rivera Vázquez ... .. Soldado José Delgado Hernández ... .. Soldado Francisco Solís Páez ... .. Soldado Baldomero García Osorio ... ..
Don Máximo García Prieto ... ..	Idem... ..	Legión ... ..	Legionario Felipe García Ascensio ... ..
Don Fabriciano García Vifias ... .. Don Pedro Manzanilla Ruiz ... .. Don Doroteo Fernández Moral ... .. Don Guillermo Murillo Arévalo ...	Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... ..	Idem ... .. Bón. Vol. Toledo. F. E. T. Burgos... F. E. T. Badajoz	Legionario José García Román ... .. Soldado Juan Manzanilla Fraile ... .. Falangista Epifanio Fernández Sanz ... .. Falangista Adolfo Murillo Juzgado ... ..
Doña Ramona Barraca Ruiz Mateo. Doña María Gutiérrez de la Cruz... Doña Magdalena León Llamera ...	Madre ... .. Idem... .. Idem... ..	Acad. Infantería. Infantería 8 ... .. Infantería 7 ... ..	Alférez Alumao D. Luis Pezzi Barraca ... .. Sargento D. José Fernández Gutiérrez ... .. Cabo D. Pedro Ramos León ... ..

Cantidad anual de los créditos	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Réglam- entos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se las con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debió empezarse el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		4	julio	1938	Sevilla ...	Puebla del Río ...	Sevilla ...	3
693,50	795,50		22	febrero	1937				
1.440,00	1.565,00		9	septiembre	1938	Oviedo ...	Montouto ...	Asturias ...	9
693,50	795,50		6	octubre	1937	Logroño..	Lagunilla de Jureba ...	Logroño..	10
693,50	795,50		22	julio	1937	Segovia..	Hoyuelos ...	Segovia..	8
693,50	795,50		14	octubre	1938	Salamanca	Alaraz ...	Salamanca	3
693,50	—		15	mayo	1938	Avila. ...	Maripetro (Humbrias)..	Avila. ...	
693,50	—		20	septiembre	1938	Salamanca	Babylapiente ...	Salamanca	4
693,50	—		1	abril	1939	La Coruña..	Santiago de Compostela	La Coruña..	
1.440,00	1.565,00		24	septiembre	1938	Las Palmas	Betancuria ...	Canarias. ...	
2.100,00	2.178,00	Estatuto de Char- tas Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 204).	13	septiembre	1938	Alicante..	Pogo ...	Alicante..	2
3.250,00	3.500,00		2	septiembre	1937	Granada..	Raceta de Albaída ...	Granada..	
693,50	795,50		30	julio	1937	Córdoba	Cabra ...	Córdoba.	11
693,50	795,50		6	febrero	1937	Cádiz. ...	Juzar ...	Málaga...	12
693,50	795,50		16	junio	1937	Navarra..	Lanaga ...	Navarra..	10
3.500,00	—		16	noviembre	1937	Zamora..	Santibáñez de Vidriales	Zamora..	13
693,50	795,50		25	agosto	1938	Idem..	Zamora ...	Idem..	14
693,50	795,50		13	julio	1937	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	8
693,50	795,50		30	agosto	1937	Lugo. ...	Corbelles ...	Lugo. ...	
693,50	795,50		9	diciembre	1936	Córdoba.	Fuente Ovejuna ...	Córdoba.	
693,50	795,50	20	marzo	1939	Pontevedra	Prado-Lalín ...	Pontevedra		
693,50	795,50	13	noviembre	1936	Zaragoza	Uncastillo ...	Zaragoza		
693,50	795,50	4	abril	1937	Palencia..	Carrion de los Cones...	Palencia..		
693,50	795,50	18	enero	1939	Oviedo...	Vibok (Ponga) ...	Asturias..	3	
693,50	795,50	21	diciembre	1937	Badajoz...	Jerez de los Caballeros	Badajoz...		
693,50	795,50	22	febrero	1937	Salamanca	Santiago de la Puebla...	Salamanca		
1.440,00	1.565,00	25	septiembre	1937	Cáceres..	Plasenzuela ...	Cáceres..		
1.440,00	1.565,00	2	febrero	1939	León. ...	Congosto ...	León. ...		
2.100,00	2.178,00		7	septiembre	1937	Valladolid ..	Valladolid...	Valladolid ..	10
2.100,00	2.178,00		14	febrero	1937	Zamora..	Andavías del Pan ...	Zamora..	
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo ...	Montearagón ...	Toledo ...	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Burgos...	Pardilla ...	Burgos...	3
693,50	795,50		6	enero	1937	Badajoz..	Monterrubio de la Serpna	Badajoz..	
4.000,00	5.000,00		25	julio	1939	Medilla ...	Medilla ...	Málaga...	15
2.100,00	—		31	agosto	1937	Málaga...	Málaga ...	Idem..	4
795,50	2.100,00		25	julio	1938	Las Palmas.	Aldea de San Nicolás..	Canarias. ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMERES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Recalde Lorca ... ..	Madre ... ..	Infantería 18... ..	Cabo D. Santos Lorca Recalde ... ..
Doña Antonia Blanco Lado ... ..	Idem... ..	Infantería 36... ..	Cabo D. Domingo Conde Blanco ... ..
Doña María Morales Pérez ... ..	Idem... ..	Legión... ..	Cabo D. Francisco Gómez Morales ... ..
Doña Feñsa Troyas Osés ... ..	Idem... ..	Infantería 5 ... ..	Soldado Ignacio Velasco Troya ... ..
Doña Trinidad Alegre Freixa... ..	Idem... ..	Infantería 7 ... ..	Soldado José Benavente Alegre ... ..
Doña Juliana Echevarría Amechazurra.	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Angel Ugarte Echevarría ... ..
Doña Esperanza Gutiérrez Pardo... ..	Idem... ..	Infantería 21... ..	Soldado Victorino Amigo Gutiérrez ... ..
Doña Concepción García Argüelles... ..	Idem... ..	Infantería 29... ..	Soldado Cándido Martínez García ... ..
Doña Asunción Comesaña Acuña ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Adelino Hermida Comesaña ... ..
Doña Rosa Bustelo Fabeiro ... ..	Idem... ..	Infantería 30... ..	Soldado Gerardo Somoza Bustelo ... ..
Doña Benita Rodríguez Iglesias ... ..	Idem... ..	Infantería 35... ..	Soldado Antonio González Rodríguez ... ..
Doña Teresa Carrasco Ramírez ... ..	Idem... ..	Artillería 14... ..	Soldado Julio García Carrasco ... ..
Doña María Yáñez Picos ... ..	Idem... ..	Ingenieros 5 ... ..	Soldado Aquilino Soto Yáñez ... ..
Doña Francisca González Rasines... ..	Idem... ..	Flechas Negras ... ..	Soldado D. Felipe Izurrategui González ... ..
Doña Carmen Gallego Cuernya ... ..	Idem... ..	Aviación ... ..	Soldado Máximo Salán Gallego ... ..
Doña Generosa Coyarte Pérez ... ..	Idem... ..	Legión... ..	Legionario Manuel Domínguez Collarte ... ..
Doña Visitación Gómez Torrado ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Legionario Francisco Márquez Gómez ... ..
Doña Sara Fernández Prada ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Legionario Angel Rodríguez Fernández ... ..
Doña Hermenegilda Aramberrí Ibar-guren ... ..	Idem... ..	Tercio S. Ignacio ... ..	Falangista Santiago Segurela Aramberrí ... ..
Doña Manuela Salas Amor ... ..	Idem... ..	Infantería 28... ..	Soldado Abelardo Arenas So'as ... ..
Doña Juana Leguina Gomeza ... ..	Idem... ..	Tercio V. Blanca ... ..	Falangista Tomás Alboniga-Menor Leguina ... ..
Doña Julia Vega Rodríguez ... ..	Idem... ..	F. E. T. Galicia... ..	Falangista Antonio Rodríguez Vega ... ..
Doña Antonia Sierra Contador ... ..	Viuda ... ..	Infantería 15... ..	Soldado Eufemio Cordero Contador ... ..
Doña Juana Píol Payeras ... ..	Idem... ..	Infantería 24... ..	Soldado Jaime Salem Saclás ... ..
Doña Candelaria Díaz ... ..	Idem... ..	Infantería 38... ..	Soldado Diego Díaz Díaz ... ..
Doña Juana Socorro Pulmes ... ..	Idem... ..	Infantería 39... ..	Soldado Antonio Santana Enríquez ... ..
Doña Julia Royo Santamaría ... ..	Idem... ..	Infantería 85... ..	Soldado Caballero mutilado D. Félix Gil Valmaseda ... ..
Doña Josefa López Lage ... ..	Idem... ..	Regulares 2 ... ..	Soldado Bernardino Freire López ... ..
Doña Francisca Sánchez Martín ... ..	Idem... ..	Legión ... ..	Legionario Francisco Palomo Ruiz ... ..
Don Luis Pardo Souto ... ..	Huérfaña ... ..	Infantería 29... ..	Cabo D. Luis Pardo Fandino ... ..
Don Manuel Troncoso Piñeiro ... ..	Idem... ..	Infantería... ..	Cabo D. Manuel Troncoso López ... ..
Doña Ana-Antonia Carrillo Alonso... ..	Huérfanas ... ..	Legión ... ..	Legionario Bartolomé Carrillo Arcón ... ..
Doña María Carrillo Alonso ... ..			
Doña Dolores Abad Carregal... ..	Viuda ... ..	FF. CC. ... ..	Sargente D. Casimiro Varela Vázquez ... ..
Don José Suárez Jurado ... ..	Padres ... ..	D. J. Voluntarios.	Cabo D. Antonio Suárez Segura ... ..
Doña Guillermina Segura García ... ..			
Don Antonio Ramos Luna ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Antonio Ramos Pérez ... ..
Doña Teresa Pérez Lapata ... ..			
Don Saturnino Merchán Hurtado ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado José Merchán Leal ... ..
Doña Isabel Leal Gutiérrez ... ..			
Don Lorenzo Sobrino González ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Cecilio Sobrino Alla ... ..
Doña María-Antonia Alla Luque ... ..			
Don Antonio Villamarín Vaz ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Salvador Villamarín Carameas ... ..
Doña Margarita Carameas Galina ... ..			

Cuentas anuales que se les concede	Anuncios por Ley de 3 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Participaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795,50	2.160,00		15	julio	1937	Navarra...	Albarrera Alta...	Navarra...	
795,50	2.160,00		24	diciembre	1938	La Coruña..	Mazaricos .....	La Coruña..	
2.178,00	3.500,00		3	febrero	1937	Málaga...	Tahuina .....	Marruecos	
693,50	795,50		19	abril	1938	Navarra...	Peralta .....	Navarra...	
693,50	795,50		6	septiembre	1938	Lérida .....	Torre de Capella .....	Lérida .....	
693,50	795,50		18	enero	1939	Vizcaya..	Boranga .....	Vizcaya..	
693,50	795,50		29	julio	1938	Lugo .....	Chao Donna (Becerra) .....	Lugo .....	
693,50	795,50		22	diciembre	1938	León .....	Puente Domingo Flórez .....	León .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra	
693,50	795,50		1	marzo	1937	La Coruña..	Dedro .....	La Coruña..	
693,50	795,50		10	diciembre	1938	Pontevedra	Lalín .....	Pontevedra	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Sevilla .....	Constantina .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		26	octubre	1938	Ferrol del C.	Karsk o (San Saturnino) .....	La Coruña..	
693,50	795,50		5	mayo	1937	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
693,50			11	noviembre	1938	León .....	Villamar .....	León .....	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	3	abril	1938	Orense...	Saúñ (Ribadavia) .....	Orense...	8
2.106,00	2.178,00		18	enero	1937	Badajoz..	Oliva de la Frontera .....	Badajoz..	10
2.106,00	2.178,00		4	agosto	1937	Orense...	Barco de Valdeorras .....	Orense...	
693,50	795,50		21	enero	1938	Guipúzcoa ..	Azpeitia .....	Guipúzcoa	
693,50	795,50		1	enero	1945	Cáceres..	Cáceres .....	Cáceres..	47
693,50	795,50		3	mayo	1938	Vizcaya..	Bermeo .....	Vizcaya..	15
693,50	795,50		20	junio	1938	Orense...	Meda (La Vega) .....	Orense...	
693,50	795,50		17	junio	1937	Badajoz..	Cheles .....	Badajoz..	11
693,50	795,50		14	agosto	1938	P. Mallorca.	Inca .....	Baleares.	3
693,50	795,50		28	febrero	1937	Sta. C. Tfe.	Arico .....	Canarias.	9
693,50	795,50		1	diciembre	1937	Las Palmas.	Las Palmas .....	Idem .....	3
	1.693,50		17	agosto	1945	Logroño..	Ansejo .....	Logroño..	18
1.530,00	1.680,00		16	octubre	1937	Lugo .....	Begonte .....	Lugo .....	
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	Córdoba..	Córdoba .....	Córdoba..	3
795,50	2.160,00		25	agosto	1938	Lugo .....	Monterroso .....	Lugo .....	19
795,50	2.160,00		24	abril	1940	Pontevedra	Salvatierra de Miño .....	Pontevedra	20
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Málaga..	Estepona .....	Málaga..	2
2.769,96	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Decreto de 6 de mayo 1931 (C. L. 227) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	3	septiembre	1938	Pontevedra	Vilagareña de Arosa .....	Pontevedra	22
	3.500,00		11	febrero	1943	Almería...	Almería .....	Almería...	23
2.500,25		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	11	febrero	1943	Murcia...	Murcia .....	Murcia...	24
	2.609,75		18	marzo	1943	Badajoz..	Salvación .....	Badajoz..	25
2.599,25	2.609,75		22	junio	1942	Toledo .....	Grópusa .....	Toledo .....	26
2.599,25	2.609,75		18	noviembre	1941	Orense...	Pedrosa .....	Orense...	27

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José González Santín			
Doña María del Carmen Gutiérrez López	Madres	D. E. Voluntarios	Soldado Manuel González Gutiérrez
Don Antonio Cruz García	Idem.	Idem	Soldado Francisco Cruz Ruiz
Doña Amalia Ruiz Martínez	Idem.	Idem	Soldado Francisco Cruz Ruiz
Don Leandro Dueñas Benito	Padre	Idem	Sargento D. Leandro Dueñas Amiliburu
Don Vicente Fernández González	Padres	Idem	Sargento D. Crisolio Fernández Castrojón
Doña María Casrejón Ferreira	Idem.	Idem	Sargento D. Crisolio Fernández Castrojón
Don Julián Sierra de Moreno	Padre	Idem	Soldado Longinos Sierra Moreno
Don Manuel Isasi Arregui	Idem.	Idem	Soldado Juan Isasi Erguiz
Don Cristóbal Sánchez Rodríguez	Idem.	Idem	Soldado Juan Sánchez Vázquez
Don Félix Esparza González	Idem.	Idem	Soldado Gregorio Esparza Vicente
Doña Purificación Trejo Caballero	Madre	Idem	Sargento D. Juan Tena Trejo
Doña Aurora López López	Idem.	Idem	Soldado José López López
Doña María González Ordaz	Idem.	Idem	Soldado Manuel Bordón González
Doña Gregoria Pérez Domínguez	Idem.	Idem	Soldado Antonio Goya Pérez
Doña Ramona Falcón Sánchez	Idem.	Idem	Soldado Juan-Antonio León Falcón
Doña Anastasia Suero Marcos	Viuda.	Idem	Soldado José Aguilar Maruno
Doña Mercedes Gutiérrez Barreal	Madre	Infantería	Alférez D. Antonio Reguera Gutiérrez
Doña Natividad Martínez Santos	Viuda.	Veterinaria	Teniente D. Vidal Mate Alvaro
Doña María-Concepción Gómez y Sánta-Clalla	Idem.	Inganeros	Alférez D. Miguel Higuero Ponce
Don Manuel León Mantelbón			
Doña Josefa López Aranda	Padres	P. Militarizado	Don Francisco León López
Doña Dolores García Torreal	Viuda.	Idem	Don Rafael Pulido Cáceres
Doña Carmen Herrador Romero	Idem.	Idem	Don Juan de la Cruz Paredes
Doña Concepción Cepeda Cirac	Idem.	Idem	Don Mariano Molina Munibe
Doña Fulgencia Barbero Barbareño	Idem.	Idem	Don Cirilo Acedo González
Doña Francisca Vigarra Delgado	Idem.	Idem	Don Alfredo Rodríguez Gutiérrez
Doña María Gordo Pérez	Idem.	Idem	Don Luis Rodríguez Pérez
Doña Pascuala Cros Simana	Idem.	Idem	Don Miguel Dilla Cros
Doña Isabel García Mendoza	Idem.	Idem	Don Pedro-José Cabrera Arévalo
Doña Joaquina López Cruzado	Madre	Idem	Don Miguel Alcalde López
Doña Isabel Cobos Mena	Idem.	Idem	Don Antonio Alamo Cobos
Doña Angela Ladrón de Guevara López	Viuda.	Idem	Don Antonio-Manuel Soria Méndez
Doña Euteria Asensio Domingo	Idem.	Idem	Don Gonzalo Molino Marco
Doña Emilliana Hidalgo Sánchez	Idem.	Idem	Don Víctor de la Cueva y Godoy
Doña Florentina Belenguer Justé	Idem.	Idem	Don Antonio Artigas Izquierdo
Doña María Comía Gracia	Idem.	Idem	Don Blas Paesa Lázaro
Doña Josefa López Peralta	Idem.	Idem	Don Pedro Ballester Izado
Doña Francisca Ruiz Isasa	Idem.	Idem	Don Bartolomé Moreno Sánchez
Doña Juliana Pardo Portolés	Idem.	Idem	Don Pablo Reyó Albesa
Doña Antonia Castilla Rodríguez	Idem.	Idem	Don Francisco Jiménez Cantero
Don Mamerto Arenzana Sada	Padres	Infantería 7	Soldado Miguel Arenzana Lapidada
Doña Gegeria Lapidada Expósito	Idem.	Idem	Soldado Miguel Arenzana Lapidada
Don José-Vicente Centeno González	Idem.	Cazadores 7	Soldado Raimundo Centeno Espinosa
Doña Leoncia Espinosa Simón	Idem.	Idem	Soldado Raimundo Centeno Espinosa
Don Francisco Sobreviela Molina	Idem.	Zap. Minadores 5	Soldado Ramón Sobreviela Gómez
Doña Juliana Gómez Martín	Idem.	Idem	Soldado Ramón Sobreviela Gómez
Don Teodoro Garro Antónanzas	Idem.	Zap. Minadores 6	Soldado Jesús Garro Losantos
Doña Concepción Losantos Sigüenza	Idem.	Idem	Soldado Jesús Garro Losantos



Cantón anual a se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre-1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
—	2.609,75	—	23	marzo	1943	León...	Balboa...	León...	28
—	2.609,75	—	11	febrero	1943	Almería...	Almería...	Almería...	29
—	6.000,00	—	26	enero	1943	Logroño...	Logroño...	Logroño...	30
4.500,00	5.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926, Orden Circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley 6 de noviembre 1942 (Diario Oficial número 264).	18	noviembre	1941	Avila...	Arenas de San Pedro...	Avila...	31
—	3.500,00		11	febrero	1943	Toledo...	Real de San Vicente...	Toledo...	32
—	2.609,75		11	febrero	1943	Alava...	Mondragón...	Guipúzcoa...	33
2.500,25	—		22	noviembre	1941	Sevilla...	Montellano...	Sevilla...	34
—	2.609,75		12	febrero	1943	Zaragoza...	España...	Zaragoza...	35
4.500,00	5.500,00		5	diciembre	1941	Badajoz...	Monterrubio de la Serena...	Badajoz...	36
—	2.609,75		10	febrero	1943	León...	La Pinza...	Lugo...	37
—	2.609,75		19	mayo	1943	Idem...	Riello...	León...	38
—	2.609,75		2	marzo	1943	Sta. C. Tfe.	El Sauzal...	Canarias...	39
—	2.609,75		18	septiembre	1943	Sevilla...	El Viso del Alcor...	Sevilla...	40
—	2.609,75	11	febrero	1943	Badajoz...	Mérida...	Badajoz...	41	
2.000,00	—	Ley de 18 diciembre 1943 (B. O. 350).	16	diciembre	1937	Gijón...	Gijón...	Asturias...	42
3.500,00	—		27	enero	1941	Burgos...	Sta. María del Campo...	Burgos...	43
2.250,00	—		18	febrero	1938	Idem...	Burgos...	Idem...	44
693,50	795,50	Decreto de 22 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	26	agosto	1936	Córdoba...	Hinojosa del Duque...	Córdoba...	45
693,50	795,50		5	noviembre	1936	Idem...	Belalcázar...	Idem...	
693,50	795,50		15	agosto	1936	Idem...	Aren...	Idem...	
693,50	795,50		27	julio	1936	Zaragoza...	Caspe...	Zaragoza...	
693,50	795,50		24	septiembre	1936	Córdoba...	Hinojosa del Duque...	Córdoba...	
693,50	795,50		28	julio	1936	Idem...	Idem...	Idem...	
693,50	795,50		19	agosto	1936	Granada...	Granada...	Granada...	
693,50	795,50		12	julio	1938	Teruel...	Fuertespalidas...	Teruel...	
693,50	795,50		16	agosto	1936	Córdoba...	Pozoblanco...	Córdoba...	
693,50	—		29	septiembre	1936	Idem...	Alearacejos...	Idem...	
693,50	—		27	julio	1936	Idem...	Pedroche...	Idem...	
693,50	—		9	agosto	1936	Idem...	Espejo...	Idem...	
693,50	—		8	octubre	1936	Teruel...	Forres Albañal...	Teruel...	
693,50	—		23	agosto	1936	Badajoz...	Dos Hermanas...	Badajoz...	
693,50	—		17	diciembre	1936	Zaragoza...	Lagata...	Zaragoza...	
693,50	—		17	diciembre	1936	Idem...	Idem...	Idem...	
693,50	—		6	septiembre	1936	Idem...	Sanper de Calanda...	Teruel...	
693,50	—		29	julio	1936	Córdoba...	Montoro...	Córdoba...	
693,50	—	19	agosto	1936	Teruel...	Valdealforja...	Teruel...		
693,50	—	2	agosto	1936	Córdoba...	Lucena...	Córdoba...		
—	795,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	—	—	—	Logroño...	Calahorra...	Logroño...	46
—	795,50		—	—	—	Salamanca...	Bouza...	Salamanca...	
—	795,50		24	noviembre	1942	Teruel...	Torremoncha...	Teruel...	
—	795,50		—	—	—	Logroño...	Calahorra...	Logroño...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armas, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Eustaquio Marín Morales ... Doña Isabel González Feria ...	Padres ...	Legión...	Legionario Santiago Marín González ...
Don Teodoro Lahera Cernago ... Doña Antonia Vázquez García ...	Idem...	F. E. T. Aragón...	Falangista José-María Lahera Vázquez ...
Doña Magdalena Esteban Calvo ... Doña María Romero Iturrospe ... Doña Micaela Porras Bernal ...	Madre ... Viuda ... Idem...	Com. Navarra ... Artillería ... Cazadores 7 ...	Carabinero D. Esteban Felipe Esteban ... Comandante D. Victoriano Onrubia Angutano ... Alférez D. Rafael Ramírez Fernández ...
Doña Josefa Felguera Romero ...	Idem...	Guardia Civil...	Don Vicente Algaba Ayuso ...
Doña María-Felisa López Curiel ... Don Argimiro Alonso Cidón ...	Huérfana ... Huérfano ...	Infantería 28... Infantería 31...	Soldado Herminio López de Peña ... Soldado Argimiro Alonso Pérez ...

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 18 de junio de 1938 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la de 5.000,00 pesetas anuales (cinco mil), sueldo íntegro de teniente que le fue asignado por Orden de 4 de julio de 1938 (aB. O. del Estado número 7), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a

cuenta del presente, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional y a reserva de devolver las cantidades percibidas en el caso de que apareciese el causante, con arreglo todo ello al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y desde el día 1 de junio de 1937 se elevará esta pensión a 3.500,00 pesetas anuales (tres mil quinientas), por haber sido ascendido el causante a sargento, con efectos administrativos desde la indicada fecha, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 213,32 pesetas mensuales (doscientas trece pesetas con treinta y dos céntimos), que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (aB. O. número 151), sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo

señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, a reserva de reintegrar al Estado las cantidades recibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

9. Las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes, el abono de los cuales son compatibles entre sí con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (aB. O. núm. 151). El señalamiento de pensión de su hijo Benjamín se hace con carácter provisional y a reserva de devolver las cantidades percibidas si el causante apareciese o acredita su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

10. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6

Año anual de los sucesos	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942  Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
—	2.178,00					Sevilla ... ..	San Lúcar la Mayor ...	Sevilla ... ..	
—	795,50					Zaragoza ...	Novallas ... ..	Zaragoza ...	48
—	3.465,00	Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Idem.. ... ..	Zaragoza ... ..	Idem.. ... ..	
—	11.000,00					Logroño.. ...	Logroño ... ..	Logroño.. ...	
—	7.500,00					Mejilla ... ..	Mejilla ... ..	Málaga... ..	
—	3.565,00					Jaén. ... ..	Santisteban del Puerto...	Jaén. ... ..	
—	795,50					Valladolid ..	Castronuevo de Esguera.	Valladolid ..	
—	795,50					León.. ... ..	San Esteban de Nogales	León.. ... ..	48

de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes como padres de otro hijo muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

11. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Córdoba hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Respecto a la que solicitan de su otro hijo Antonio, procede desestimarla por carecer de derecho, ya que murió de veintidosa años. Sin que les comprenda por ser padres los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 («B. O. del Estado» núm. 350).

13. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta el día 24 de enero de 1939, fecha en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.281,90 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del coronel de Intendencia D. Guillermo Pezzi, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre de su hijo Eduardo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151). El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional y a reserva de volver a reintegrar las cantidades al Estado por el recurrente, si

apareciese o acreditase su existencia al causante, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

17. Dicha pensión la percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Dicha pensión le será abonada hasta el día 24 de diciembre de 1943, fecha en que contrajo nuevo matrimonio con D. Antonio Condero Contador.

18. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Subpagaduría Militar de Logroño hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá por mano de su madre doña Josefa Souto Garcia, hasta el 27 de abril de 1961, fecha en la que cumple los veintitrés años de edad, si antes no ha perdido la condición legal para su disfrute; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser abonadas a cuenta del presente señalamiento.

20. La percibirá por mano de su tutor legal mientras conserve la condición legal para su disfrute; hasta el día 21 de abril de 1963, en que cumple su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese

podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal don Antonio Alonso Ruiz, mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte de pensión de la huérfana que pierda su aptitud acrecerá a la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se eleva a la cuantía de 693,50 pesetas, pensión que le fué concedida por Orden de 8 de agosto de 1939 (D. O. núm. 242), por haberse comprobado, documentalmente que el causante en la fecha de su muerte estaba "considerado a sargento en el primer período de reenganche", la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, en Almería, Cuerpo de procedencia del causante, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Murcia hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 264).

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larache núm. 4 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Toledo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Alava número 22, Tenerife, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de León, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 50, en Barcelona, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas del Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Córdoba), a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el retiro de 2.340 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Toledo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

33. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la Jefatura Provincial de Milicias de San Sebastián. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

34. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 264). Esta

35. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 264). Esta

pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería España núm. 18 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Alférez hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tenerife hubiese podido percibir a cuenta del presente. Este señalamiento se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de León hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve

su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

42. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 304) y le será abonada mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de este señalamiento, si es que las ha percibido del Regimiento de Infantería Mérida número 35, en El Ferrol del Caudillo (La Ceruñá).

43. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de este señalamiento de pensión si es que las ha percibido.

44. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.000 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 20 de junio de 1938 («B. O.» núm. 4), el cual queda en suspenso.

45. Estas pensiones serán abonadas: los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y

de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; las viudas, mientras conserven la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

46. Estas pensiones serán abonadas: las madres, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; las viudas, la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

47. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, en la que adquirió la pobreza legal, y mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

48. La percibirán los padres, en coparticipación, en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; en otros casos, mientras conserven su aptitud legal; los huérfanos, la percibirán por mano de su tutor o representante legal, todos ellos en las mismas condiciones que los venían percibiendo en los anteriores señalamientos, pero, a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley, que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del último señalamiento que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

49. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de febrero de 1943 (D. O. número 50), por haberse comprobado documentalmente, que el causante, al ser promovido al empleo de cabo por la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), no le fué aplicado el premio de Constancia de 100 pesetas (cien) anuales, correspondiente al sueldo de dicha categoría, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 20 de noviembre de 1946.—  
El General Secretario, *Nemesio Barrieco*.

# DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se conceden honores fúnebres de Capitán General que muere en plaza donde tiene mando en Jefe, al excelentísimo señor don Eduardo Marquina, Embajador extraordinario de España.

Habiendo fallecido en Nueva York el excelentísimo señor don

Eduardo Marquina, Embajador extraordinario de España, y deseando honrar su memoria en consideración a los relevantes servicios que prestó a la Patria,

Vengo en disponer que se le tributen los honores fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para el Capitán General que muere

en plaza donde tiene mando en Jefe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 334.)

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 12 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provi-

sional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día doce de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en

Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de las Cortes,

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

(Del B. O. del Estado núm. 334.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Según información recibida del Ministerio de Agricultura, sobre existencias de ganado en condiciones de sacrificio y consumo, quedan subsistentes para el próximo mes de diciembre los cupos y corrientes comerciales fijados para los meses de septiembre y noviembre últimos, en las Circulares de esta Comisaría General números 591 y 600, con las siguientes modificaciones:

#### CUPOS QUE SE ANULAN

**Badajoz.**—Se suprimen los siguientes cupos de exportación:

401 vacunos para E. T. de Madrid.  
375 vacunos para E. A. de Madrid.  
172 vacunos para E. M. de Madrid.

**Cádiz.**—Se suprimen los cupos siguientes:

177 vacunos para E. T. de Cádiz.  
326 vacunos para E. M. de Cádiz.

#### CUPOS DE COMPENSACIÓN A LOS ANULADOS

**Oviedo.**—Se asignan los cupos siguientes:

401 vacunos para E. T. de Madrid.  
375 vacunos para E. A. de Madrid.

172 vacunos para E. M. de Madrid.

**Oviedo.**—Se asignan los siguientes cupos:

177 vacunos para E. T. de Cádiz.  
326 vacunos para E. M. de Cádiz.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Comisario general, Juan del Corral y Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, y Agricultura. Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del B. O. del Estado núm. 334.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE ZAPADORES DEL CUERPO DE EJERCITO IX

Necesitando este Cuerpo adquirir 350 fundas y correajes reglamentarios

para pistola «Astrá», se anuncia por el presente para que los constructores que lo deseen presenten ofertas hasta el día 15 de diciembre próximo, bajo sobre cerrado y lacrado en la

Mayoría de este Regimiento, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de dicha fecha. El precio de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, debiendo hacer

constar en la propuesta el plazo de entrega en el Almacén de este Regimiento, entendiéndose libre de todo gasto.

Las facturas, quedarán sujetas al 1,30 por 100 de descuento en concepto de pagos al Estado.

Tetuán, 27 de noviembre de 1946.

Núm. 5-424

P. 1-1.

**QUINTA UNIDAD DE VETERINARIA**

El día 6 de diciembre y a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Unidad (antigua Estación de Carifiena).

Zaragoza, 27 de noviembre de 1946.

Núm. 5-421

P. 2-2

**PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA**

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos, para atenciones del mes de enero próximo, se publica por el presente al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 14 de diciembre, en que quedará cerrada la admisión.

*Los artículos a adquirir son los siguientes*

Leña rajada, carbón vegetal, sal, algodón borra y paja empacada.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, y se hará

constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra, y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento. Los precios serán puestos a los artículos, con todo gasto, en los almacenes de la plaza para que se ofrezcan.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos cuya venta se le haya aceptado.

Los que se adquieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Sevilla, 28 de noviembre de 1946.

Núm. 5-423

F. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

**AVISOS**

**REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES**

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquélla dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

Suscripciones de Madrid...	dos días.
— de Provincias...	ocho días.
— de Baleares y Marruecos ...	quince días.
— de Canarias. ...	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en Africa. ...	treinta días.
— del Extranjero ...	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno cargo.

**LA DIRECCION**

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO**

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

### Colección Legislativa del Ejército

#### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	32,50
Al DIARIO OFICIAL .....	25,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	7,50

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	65,00
Al DIARIO OFICIAL .....	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	15,00

#### EJEMPLARE SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ...	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> ...	1,00

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección*

*Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de los mismos, o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército (Palacio de Buena-vista) y no al citado *Boletín Oficial*.